







ADICIÓN NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. Página 1 de 3

CONVENIO	0001 DE 2019
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO YESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 002 del 3 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificado y adicionado por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y otra parte: TATIANA BUELVAS RAMOS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución 1881 del 23 de junio de 2017, quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, Departamento Administrativo del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 170 de la Ley 1448 y el Decreto 4155 de 2011 como Organismo Principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y la Reconciliación, con NIT. 900.039.533-8, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA** Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo 001 ADICIÓN DEL VALOR de 2019, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$198.091.200.000,00). DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$343.090.912.881,00). Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de

indeterminado pero determinable.

las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es (





ADICIÓN NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA El valor objeto de ad presupuestales: PRESUPUESTAL:

El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105320 de fecha 24 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$77.840.000.000).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105320 de fecha 24 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$120.251,200.000).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya estén disponibles en dicho fondo

CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición de la siguiente forma:

- Primer desembolso por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$89.108.712.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020 con corte a 31 de enero de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.841.448.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020 con corte a febrero 29 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos proyectado, así como los giros realizados a la fecha.
- Tercer desembolso por la suma de TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.028.000.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de 2020 con corte a mayo 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.879.128.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de 2020 con corte a junio 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.
- Quinto y último desembolso por la suma de DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$16.233.912.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de 2020 con corte a julio 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos proyectado, así como los giros realizados a la fecha.



ADICIÓN NO. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0001 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

> Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el

> Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará:

Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. 0001 de 2019, hasta el 06 de febrero

CLAUSULA CUARTA. **PRÓRROGA** 

CLAUSULA QUINTA. **VIGENCIA** DE **ESTIPULACIONES:** 

CLAUSULA SEXTA .

**PERFECCIONAMIENTO** Y EJECUCION:

Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado LAS en este documento.

El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los

FFR 2020

POR EL MINISTERIQ

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

POR EL ICETE

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATÍVO PARA

LA PROSPERIDAD SOCIAL

TATIANA BUELVAS RAMOS

atiqua

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez

p 187620; \$ 198.091.200.000=

CN-FT-16 V3



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MODIFICACIÓN

X

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL02-05-2020 12:05:16 PM Al contestar cite este No. 2020-IE-006591 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZFERMANERÓNÁN

Asunto: MODIFICACION CONTRATO 001 DE 2019 - DIANA BERNAL

Profesional Asignado SUBCON:

Martha Galvis

Nº de Modificación en NEÓN:

EP-2020-0693

#### **GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con i	una X el	tipo de	documento:
--------------	----------	---------	------------

CONTRATO

CONVENIO

X

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Número:

001

Objeto: CONSTITUIR EL FONDO EN ADMINISTRACIÓN PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTUDIANTES DEL PAÍS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA CURSAR ESTUDIOS DE PREGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE EQUIDAD, AVANCE EN LA GRATUIDAD DEL PROGRAMA GENERACIÓN E.

Interventor/

Supervisor:

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

de

de

Contratista:

OSPINA PÉREZ" - ICETEX

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

Valor inicial:

PESOS M/CTE

SETENTA MIL MILLONES DE

\$ 70.000.000.000

Plazo inicial de ejecución:

Cinco (5) años contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución.

Fecha de inicio:

7

febrero

2019 de

Fecha de terminación:

6

Febrero

2024

#### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.

Tiempo (días calendario) N/A

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

de

Día

mes

de

de

año

Adiciones

Adicional No.

Valor (\$)

\$50.999.712.881

1



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

2				\$24.000.000.	000	
Valor total:		\$ 144.999.7	12.881			
Suspensiones						
Adicional No	).		т	iempo (días cal	endario)	
N/A				N/A		
Fecha de terminación de acuerdo o	con la suspensión:	Día	de	mes	de	año
Modificaciones						
Adicional No	Cláusula Nº			Descripció	n	
N/A	N/A			N/A		
3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITU	D					
Número de CDP	105320			6		
Número de Plan de Compras	PLC-0377					
Prórrogas (Indique el plazo en días o	de la prórroga solicitada)					
Cláusula No			T	iempo (días cale	endario)	
SEXTA				365		
Fecha de terminación de acuerdo o	con la prórroga:	6	De	02	De	2025
Adiciones (Indique el valor en pesos	(\$) de la adición igualmen	te indique la	forma de pago	o de la misma)		
Cláusula No.	(+) == ia daioion igadimon	to marque la	Valor (			



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Adicionar al valor señalado en la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo 001 de 2019, la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$198.091.200.000.00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$343.090.912.881,00).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, que correspondió a la suma aprobada a ese momento, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

El valor objeto de adición se garantizará con las siguientes disponibilidades presupuestales:

#### SÉPTIMA VALOR DEL CONTRATO

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105320 de fecha 24 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 10, situación CSF, por valor de (\$77.840.000.000).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 105320 de fecha 24 de enero de 2020, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de Bienes y Servicios", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$120.251.200.000).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinarán los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Los recursos de la presenta adición se desembolsarán de la siguiente manera:

- Primer desembolso por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$89.108.712.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020 con corte a 31 de enero de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.
- Segundo desembolso por la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$19.841.448.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del primer semestre de 2020 con corte a febrero 29 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos proyectado, así como los giros realizados a la fecha.
- Tercer desembolso por la suma de TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.028.000.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de 2020 con corte a mayo 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.
- Cuarto desembolso por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE
  MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.879.128.000), previa presentación
  de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de
  2020 con corte a junio 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES,
  programa, valor matrícula proyectado y subsidio de gastos académicos.

Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)

• Quinto y último desembolso por la suma de DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$16.233.912.000), previa presentación de un informe detallado sobre la base de datos de las renovaciones del segundo semestre de 2020 con corte a julio 30 de 2020, la información contenida debe ser: beneficiarios, IES, programa, valor matrícula y subsidio de gastos académicos proyectado, así como los giros realizados a la fecha.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará:

Por concepto de gastos de administración, el 1,8% anual sobre el valor del activo, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y sobre el saldo del activo al cumplir cada año a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente adición.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO

Valor total:

\$ 343.090.912.881

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

N/A

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

día

de

Mes

de

año



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº

Descripción

N/A

N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción

N/A

Una de las líneas de estímulo al acceso a la educación superior es el fomento de la demanda de la misma, aspecto que involucra la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, permanencia y graduación. En este sentido el Gobierno Nacional creó el nuevo programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior - Generación E, el cual busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

El programa está conformado por los siguientes componentes:

Equidad: Avance en la gratuídad en Instituciones de Educación Superior públicas. Equipo: Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior públicas. Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país.

Respecto al componente de Equidad, este busca garantizar el acceso de estudiantes vulnerables socioeconómicamente a Instituciones de Educación Superior públicas con un esquema gradual de gratuidad (en costos de matrícula y susidio de gastos académicos), focalizados de acuerdo con el puntaje en el Sisbén. Este beneficio está asociado al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del estudiante (desempeño académico, permanencia y graduación).

Actualmente la ejecución del convenio, el cual soporta los créditos condonables para la primera versión del componente de Equidad del programa Generación E, se encuentra en un 20% del plazo por el cual se estimó inicialmente, este plazo contempla el tiempo requerido por los beneficiarios para culminar con éxito sus estudios de educación superior .

Justificación de la solicitud:

A corte del 16 de diciembre de 2019 se han aprobado 75.131 estudiantes los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional. A su vez, los estudiantes provienen de 1.093 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 53% de los beneficiarios mujeres y el 47% hombres. Adicionalmente se estima el ingreso de 40.000 nuevos beneficiarios para el primer semestre de 2020.

El Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio No. 001 de 2019, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

Por lo anterior, es importante que el Ministerio de Educación continue garantizando el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos con las Instituciones de Educación Superior respecto del pago de matriculas y la oportunidad de este, el cual debe estar alineado con el calendario académico de las Instituciones y el compromiso con los beneficiarios a los que el Ministerio de Educacion Nacional les gira el subsido de gastos educativos porque no cumplen con los requisitos del programa Jóvenes en Acción y teniendo en cuenta que con la adición No 2 se cubrió una parte del valor de matrícula del primer semestre de 2020 y gastos de administración respectivos, es necesario realizar esta nueva adición con la cual se cubrirá lo que falta del valor de matrícula del 2020-1, subsidio de gastos académicos 2020-1 y la totalidad de los costos de matrícula, subsidio de gastos académicos y gastos de administración de los beneficiarios que renovarán su matrícula en 2020-2 y a los que se les adjudicará el beneficio en este mismo semestre.

A continuación se muestra la distribución por ítems del valor de la adición:



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Componente	Componente Costo matrículas		Gtos Admon	Total
Equidad	\$ 179.074.444.800	\$ 15.451.113.600	\$ 3.565.641.600	\$ 198.091.200.000

Los valores de matrícula se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 4,5% en el Indice de Costos de la Educación Superior - ICES y los de gastos académicos se calcularon teniendo en cuenta un incremento del 5% del SMMLV.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$198.091.200.000, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula séptima del convenio 001 de 2019, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte ya que la misma no debe ser entendida como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, esto debido a que el valor inicial corresponde a un valor estimado y no constituye el verdadero valor del contrato al ser un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

Ahora bien, en el marco de la Ley No. 1955 del 25 de mayo de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", el Gobierno Nacional busca avanzar en brindar más oportunidades de acceso a la educación, con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social.

El artículo 185° de la Ley 1955 de 2019, denominado "AVANCE EN EL ACCESO EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA", señala: "El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del ICETEX y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes."

Teniendo en centa lo anterior, la presente modificación cobra mayor fuerza atendiendo a lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Se precisa entonces, que este convenio fue suscrito con un valor inicial de \$ 70.000.000.000, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio. Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, se descrimina de la siguiente forma:

Valor Total	\$343.090.912.881,00
3ra adición	\$198.091.200.000,00
2da adición	\$ 24.000.000.000,00
1ra adición	\$ 50.999.712.881,00
Valor Inicial	\$ 70.000.000.000,00

Sobre dichos fondos y recursos, la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

Artículo 112. Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, loetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley:
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifiquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través, entre otros, de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, por lo cual, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

Respecto de la prórroga del convenio, se proyecta que ingresen 80.000 beneficiarios durante el año 2020 los cuales requieren que el tiempo del convenio se prorrogue para tener el tiempo suficiente de culminar sus estudios, dado que existen programas acdémicos que duran 11 y 12 semestres

Finalmente, la Ley 1955 de 2019, establece en el artículo 186 "El Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el lectex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el lectex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.", teniendo en cuenta lo anterior se establece en la clásula Novena la autorización al ICETEX para destinar dichos recursos de excedentes girados, para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 001 de 2019 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Nombre LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ

ORDENADOR (A) DEL GASTO

Firma

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

SUPERVISOR / INTERVENTOR

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

#### Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:	
	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)
Original: Sub	bdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

#### ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR			
a) Pago 1	Febrero	\$89.108.712.000			
b) Pago 2	Marzo	\$19.841.448.000			
c) Pago 3	Junio	\$35.028.000.000			
d) Pago 4	Julio	\$37.879.128.000			
e) Pago 5	Agosto	\$16.233.912.000			
TOTAL COI	NTRATO	\$198.091.200.000			

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

ora Solicitante: GESTION GENE

Fecha y Hora Sistema:

2020-01-24-4:55 p.m.

				CERTIFI	CADO DE	DISPONIBILIDAD	PRESUPUESTA	L.				
El suscrito Jefe de Pi	resupuesto CERTIFICA	que existe apropiació	n presupue	stal disponi	ble y libre	de afectación en	los siguientes "Í	tems de afectación d	de gastos"	·		
Numero:	105320	Fecha Registro:	2020-01-24	2020-01-24 Unidad / Subunid ejecutora:			22-01-01 MINISTER	RIO EDUCACION NACIO	DNAL - GESTION GE	NERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			_	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	198.091.200.000,00	Valor Total Operaciones	к			0,00	Valor Actual.:	198.091.200.000,00	Saldo x Comprometer:	198.091.200.000,0	Vr. Bloqueado	0,0
soLici'	TUD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESUI	PUESTAL				AUTOR	IZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y S	ERVICIOS	1271	375
Número:	125620	Fecha Registro:	2020-01-24		Número:		Modalidad de		Tipo de contrato:			
							contratación:		ripo de contrato.			
				inalos de la companya dela companya dela companya dela companya de la companya de	ITEM PAR	A AFECTACION D						
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	ITEM PAR	A AFECTACION D						
<b>DEPENDENCIA</b> DEPENDENCIA  DEPENDENCIA  DEPENDENCIA	POSICION CATA  C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA EL A EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERI INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	07-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE APOYO CCESO A LA O TERCIARIA - APOYO CCESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	FUENTE Nación			FECHA OPERACION		VALOR OPERACION		SALDO X COMPROMETER	VALOR BI	OQUEADO
	C-2202-0700-47-0-2202000 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA EL A EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERI INCENTIVOS A LA DEMA	07-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE APOYO CCESO A LA O TERCIARIA - APOYO CCESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE		RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	E GASTO  VALOR INICIAL	VALOR OPERACION			VALOR BL	.OQUEADO

023 GENERACION - E	C-2202-0700-47-0-2202008-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	120.251.200.000,00	0,00	120.251.200.000,00	120.251.200.000,0	0,00
Objeto:	PC 377 RC 10 Y 11 ADICIÓN AL VALOR DEL CONV	ENIO 001 DE	2019 (ADJUI	DICAR Y REI	NOVAR BENEFICIO	DE GRATUIDAD	N MATRÍCULA Y SOST	ENIMIENTO).RAD 40	014	
,				-	*1	V(,,				
				F	irma Responsab	le				)



### Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHjgrico

JANNE GRICEL RICO CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2020-02-21-4:01 p. m.

				REGISTRO	PRESUPL	JESTAL DEL	COMPROMISO				
Con base en el CDP	No: 105320 de fecha	2020-01-24. Se hizo	el registro	presupues	tal con el s	siguiente de	etalle				
Numero:	187620	Fecha Registro:	2020-02-21 Unidad / Su ejecutora:			ubunidad	22-01-01 MINISTERIO E	DUCACION NACIONAL - C	ESTION GENE	ERAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cam	bio:	0,0
Valor Inicial:	198.091.200.000,00	Valor Total Operaciones	:				Valor Actual:	198.091.200.000,00		5400010	198.091.200.000.0
1970 PM		interests to the			TERCE	RO ORIGINAL	45 - 600 - 60	0./HTM 60 (10 EA)		11 JF3 10 HA	
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX						Medio de Pa	go:	Abono en cuenta
	5,8,000	rano substanti di 1225		7.0	CUENT	TA BANCARIA			No.	- Ar-	
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
	ani di manana	Market Market 194			ORDENAL	OOR DEL GAS	вто	er sulling		Side on	Fig. 8 Halling
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERN	ANDO PEREZ	PEREZ		Cargo:	VICEMINISTRO DE EDU	CACION SUPE	RIOR	
	CAJA I	MENOR			L TL	uhlezan.	iller (Marie	DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		0001-2019	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2020-02-21
pas mena	5.577-1 p. <u>11</u> 51-61	Property and a		ITE	M PARA AF	ECTACION DE	E GASTO		ea l		1000
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.			Per Book			DESCRIPTION OF
023 GENERACION - E	C-2202-0700-47-0-220200 BIENES Y SERVICIOS - S FINANCIERO PARA EL A: EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	SERVICIO DE APOYO CCESO A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOF	RACTUAL	SALDO X OBLIGAR
					-		77.840.000.000,00				
						Total:	77.840.000.000.00			7.840.000.000.00	

023 GENERACION - E	C-2202-0700-47-0-220208-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						120.251.200.000,00			
					Total:	120.251.200.000,00		120.251.200.000,00	120.251.200.000,0

Objeto:

PLC 377 ADICION No 3, RAD 9255. CONSTITUIR EL FONDO EN ADMON PARA FOMENTAR EL ACCESO, PERM Y GRADUAC A LA E.S. DE ESTUDIANTES DEL PAIS EN CONDICION DE VULNER ECONOMICA A TRAVES DE SUBSIDIOS E INCENT PARA CURSAR ESTUD DE PREGADO EN IES PUBLICAS, COMP

OPA-	PLAN DE PAGOS											
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		TOTAL PROPERTY.	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-02-28	89.108.712.000,00	89.108.712.000,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-03-30	19.841.448.000,00	19.841.448.000,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-06-29	35.028.000.000,00	35.028.000.000,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-07-30	37.879.128.000,00	37.879.128.000,00	NINGUNO					
220101	MEN - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-08-28	16.233.912.000,00	16.233.912.000,00	NINGUNO					